

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00652-00
Demandante: UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S. – UNIDROGAS S.A.S.
Demandado: CHRISTIAN FERNANDO ORTEGA PICON Y EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el demandado CHRISTIAN FERNANDO ORTEGA PICON, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, con fundamento en los títulos judiciales puestos a disposición del proceso, será del caso entrar a examinar si en efecto se encuentra satisfecha la obligación.

Memórese que mediante proveído del 3 de agosto de 2021, se ordenó no Impartir aprobación a la liquidación presentada por las partes y señalar como valor que corresponde a la liquidación del crédito la suma de un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete pesos m/cte. (1.743.137,00). Así mismo, se señaló como valor que corresponde a la liquidación de costas y agencias en derecho la suma de doscientos cincuenta mil ochocientos trece pesos m/cte. (\$250.813,00), ascendiendo la obligación a un total de un millón novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos (\$1.993.950,00).

De cara a lo anterior, procede el despacho a revisar el sistema de depósitos judiciales, encontrando la consignación de dos depósitos, uno consignado previo a modificar la liquidación del crédito por valor de (\$1.850.000,00) y uno nuevo consignado posterior a dicha decisión por la suma de (\$150.000,00) sumas que ascienden a un valor total de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000,00), evidenciándose que ineludiblemente se tendría por satisfecha la obligación e inclusive un saldo a favor del demandado, motivo suficiente para acceder a la terminación del proceso y consecuente el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, se dispondrá efectuar el pago de los depósitos judiciales identificados con los consecutivos Nos. 460010001626412 y 460010001638928, como sigue:

- El depósito judicial No. 460010001626412 por valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$1.850.000,00) deberá pagarse al extremo demandante.
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001638928 por valor de \$150.000,00, deberá fraccionarse efectuándose el pago de la suma de ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos m/cte. (\$143.950,00) a la parte demandante y el valor de seis mil cincuenta pesos m/cte. (\$6.050,00) al demandado CHRISTIAN FERNANDO ORTEGA PICON.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por la UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S. – UNIDROGAS S.A.S., contra CHRISTIAN FERNANDO ORTEGA PICON Y EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR., conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar el pago depósito judicial No. 460010001626412 por valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$1.850.000,00) al extremo demandante.

CUARTO. - Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial No. 460010001638928 tal como sigue:

- Ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos m/cte. (\$143.950,00) a la parte demandante.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Seis mil cincuenta pesos m/cte. (\$6.050,00) al demandado CHRISTIAN FERNANDO ORTEGA PICON

QUINTO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al demandado CHRISTIAN FERNANDO ORTEGA PICON, dejando las constancias que corresponden.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865040bed11f67d0f5b3943f640ba0b8821b2ad59cc8d47b65469d4c7ffe82e3**
Documento generado en 31/08/2021 01:05:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**